

ANDEG- 015- 2022

Bogotá D.C. 22 de Abril 2022

Doctor
Diego Mesa Puyo
Ministro de Minas y Energía
Ministerio de Minas y Energía
Ciudad

Asunto: Comentarios al proyecto que modifica el decreto 1073 de 2015 en relación con el plan de abastecimiento y la confiabilidad de gas natural.

Respetado Ministro Mesa,

La Asociación Nacional de Empresas Generadoras – ANDEG, reconoce el esfuerzo del Ministerio de Minas y Energía, en torno a la definición de políticas publicas relacionadas con la promoción y fortalecimiento de la confiabilidad en el suministro de gas natural para toda la demanda nacional, esto, teniendo en cuenta las diferentes coyunturas que se prevén en el marco del abastecimiento energético.

En este sentido, y ante la puesta en comentarios del Proyecto de Decreto por el cual se busca modificar el Decreto 1073 “Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía” en donde se proponen acciones entorno al desarrollo y adopción de los planes de abastecimiento de gas natural en Colombia, y al desarrollo de balances de oferta - demanda como principales ejes del análisis, desde la Asociación Nacional de Empresas Generadoras – ANDEG, queremos poner a consideración del señor Ministro y su equipo de trabajo, las siguientes consideraciones.

1. Oportunidad y desarrollo del Balance Oferta – Demanda

Dada la propuesta que la UPME lleve a cabo el desarrollo y análisis de un balance de gas que tenga en cuenta la mejor información de oferta - demanda disponible de forma anual y con puesta a disposición del

mercado y el público en general a más tardar el 30 de noviembre de cada año, consideramos adecuado que la presentación de la información de

este balance, sea más oportuna, teniendo en cuenta los tiempos en los cuales se realiza la declaración de producción de gas por parte de los agentes productores-comercializadores (Decreto MME 2100 de 2021), con lo que sugerimos que este balance de gas sea presentado durante el primer semestre de cada año, con lo que se permitirá articular la información de disponibilidades de gas para efectos de gestión de contratación de largo plazo.

Por otro lado, es importante resaltar la importancia de que aun cuando no existan señales de déficit en la oferta de gas, en el contexto de lo planteado en el Artículo 2.2.2.2.28.1, la UPME, de forma permanente, debería realizar recomendaciones sobre necesidades de infraestructura de suministro y transporte, en un contexto de planeación integral con enfoque de resiliencia^{1;2} lo anterior, a fin de mitigar riesgos de abastecimiento que ponen en riesgo la atención de la demanda durante eventos críticos.

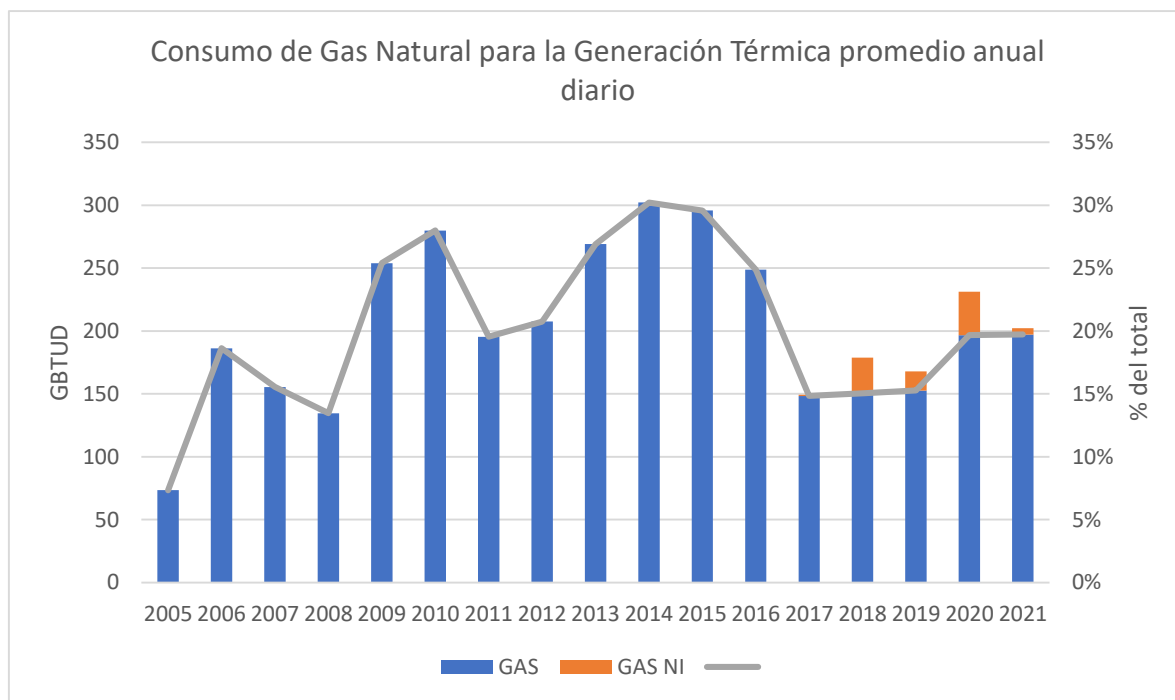
También consideramos necesario que se definan cómo se articulan en la iniciativa normativa, lo relacionado con las prospectivas energéticas dispuestas en documentos como el Plan Energético Nacional – PEN, cuyas proyecciones incluyen la inserción de fuentes renovables no convencionales, las cuales, requieren el respaldo de fuentes de generación firme como las provenientes de las plantas térmicas a gas natural, con lo que es necesario que desde el Plan de Abastecimiento se tengan en cuentas estas necesidades de aprovisionamiento del gas en el marco del balance oferta/demanda.

Así mismo, vemos necesario que se profundice en la inclusión de los escenarios de escasez hidrológica para el sistema eléctrico, debido a que eventos cíclicos de este tipo generan un gran impacto en la operatividad y actividad del sector termoeléctrico y por consiguiente en la demanda de gas, la cual en situaciones normales representa en promedio el 17% de las asignaciones finales, mientras que en eventos críticos como los asociados a “El niño”, pueden incluso doblar estas cifras, como se

¹ <https://www.nrel.gov/docs/fy19osti/73489.pdf>

² <https://www.andeg.org/2021/09/06/es-necesario-avanzar-en-senales-de-expansion-de-la-infraestructura-de-gas-natural-andeg/>

evidencia en la Gráfica 1.



Gráfica 1: Consumo de combustible gas natural para la generación térmica y participación de esta demanda en el total. (Fuente XM)

2. Adopción de las propuestas por parte del MME

En segundo lugar, ante el planteamiento del Proyecto de Decreto sobre que *“Las propuestas contenidas en el Estudio Técnico podrán ser adoptadas parcial o totalmente por el Ministerio de Minas y Energía, dentro de los 6 meses posteriores a su radicación, a través del Plan de Abastecimiento de Gas Natural”*, vemos necesario que el proceso analítico y de decisión del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se determine la adopción total o parcial de las propuestas realizadas por la UPME, sea de conocimiento público.

En esta misma línea, vemos necesario que para las obras que sean adoptadas y que requieran de procesos competitivos para su adjudicación y puesta en marcha, en donde se determina que *“La CREG será la responsable del diseño de los mecanismos abiertos y competitivos de lo que trata el presente artículo y la UPME será responsable de su aplicación”*, haya procesos de consulta pública y construcción sectorial, en el marco de la construcción del marco normativo.

Sin otro particular, nos es grato suscribirnos del Señor Ministro con sentimientos de consideración y aprecio.

Cordialmente,

Alejandro Castañeda
Alejandro Castañeda
Director Ejecutivo